



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Rossetti, Andrés (legajo 23890) - Licencia

VISTO: El Expediente Electrónico EX-2020-00081577-UNC-ME#FD referido a la presentación efectuada por el Prof. Dr. Andrés Rossetti (Legajo 23890) en relación a su audiencia del país durante el segundo semestre del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que el Prof. Dr. Andrés Rossetti (legajo 23890) se desempeña en esta Unidad Académica en un cargo interino de Profesor Titular con Dedicación Simple (C.103) en la Cátedra “B” de Derecho Constitucional con licencia presupuestaria sin goce de haberes en un cargo de Profesor Adjunto con Dedicación Simple por concurso (Resolución Decanal N° 271/2020); en un cargo por concurso de Profesor Adjunto con Dedicación Simple (C.111) en Derecho Procesal Constitucional; y en un cargo interino de Prof. Ayudante “A” con Dedicación Semiexclusiva (C.118) en el Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales. Registra a la fecha una antigüedad total reconocida de 35 (treinta y cinco) años y 06 (seis) meses.

Que en el orden N° 4 del expediente de que se trata, obra el informe del Sr. Secretario Académico en el cual manifiesta *“que la modalidad de enseñanza virtual, resuelta por normativa de emergencia dictada por las autoridades nacionales y universitarias a consecuencia de la pandemia que asola al país, - RR447/2020 y Res. Decanal 253/2020-, no supone reducir la actividad docente a la mera conexión con el alumnado a través del aula virtual, antes bien, entraña otras muchas actividades y gestiones, -sobre todo específicas al rol de profesor titular- conforme lo dispuesto en la Ord. HCD 4/95 que regula el trabajo docente en la Facultad de Derecho. Estas funciones de dirección requieren de una permanente puesta a disposición de varias áreas administrativas como la Secretaria Académica, la Dirección General de Enseñanza, la Oficialía, el Departamento de Derecho Público, etc. que seguramente serán de muy difícil acceso y eficaz gestión si el docente se halla fuera de la ciudad de Córdoba.*

En consecuencia, en pos de una más eficiente gestión académica, estimo que resulta indispensable durante la ausencia del Prof. Rossetti se designe un profesor suplente que lo sustituya mientras dure la vacancia. Esta conclusión se impone inexorable pues –como bien lo advierte el Profesor Rossetti- podría ocurrir que se reanuden las actividades docentes presenciales antes de fin del año calendario, en razón de la naturaleza eminentemente

temporaria y provisoria que tienen las disposiciones de emergencia a que se ha hecho referencia más arriba.”

Lo dispuesto por Art. 49 Ap. II inc. b) del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto PEN N° 1246/15.

Las disposiciones de la Resolución HCD N° 313/06.

Por ello, y *ad referendum* del H. Consejo Directivo;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Artículo 1: Conceder al Prof. Dr. **Andrés Rossetti** (legajo 23890) licencia sin goce de haberes por razones particulares, en un cargo interino de Profesor Titular con Dedicación Simple (C.103) en la Cátedra “B” de Derecho Constitucional; en un cargo por concurso de Profesor Adjunto con Dedicación Simple (C.111) en Derecho Procesal Constitucional; y en un cargo interino de Prof. Ayudante “A” con Dedicación Semiexclusiva (C.118) en el Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales, a partir del 01 de agosto de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, con cargo a disposiciones del Art. 49° Ap. II inc. b) del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de Instituciones Universitarias Nacionales.

Artículo 2: El personal mencionado en el artículo precedente deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días a los efectos del trámite pertinente, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 56° de la Ord. HCS N° 12/85 (t.o.1990).

Artículo 3: Protocolícese, hágase saber, gírese copia a Dirección de Personal, Área Económica Financiera, Secretaría Académica, Departamento de Derecho Público y Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales, y elévese al H. Consejo Directivo. Oportunamente, archívese.